

# INFORME 2023 INDIVIDUAL

## **EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C.**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

|          |                                                                |     |
|----------|----------------------------------------------------------------|-----|
|          | <b>PREFACIO</b>                                                | 9   |
|          | <b>NOTA METODOLÓGICA</b>                                       | 15  |
| <b>1</b> | Datos Generales                                                | 27  |
| <b>2</b> | Fiscalización Superior                                         | 31  |
|          | 2.1 Tipos de Auditoría                                         |     |
| <b>3</b> | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                         | 37  |
|          | 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento      |     |
|          | 3.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 3.3 Alcance                                                    |     |
|          | 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>4</b> | Auditoría de Desempeño                                         | 43  |
|          | 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño                      |     |
|          | 4.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 4.3 Alcance                                                    |     |
|          | 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>5</b> | Resultados de la Fiscalización Superior                        | 51  |
|          | 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 5.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>6</b> | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones           | 101 |
|          | 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 6.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>7</b> | Dictamen                                                       | 105 |
| <b>8</b> | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 109 |
| <b>9</b> | Apéndice                                                       | 113 |

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a **El Colegio de Puebla, A.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

## Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

## Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

| Primer Rubro de Clasificación |                                      |                                        |                                                         |                 |          |         |               |              |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
|                               | Apartado General                     | Tipo de Auditoría                      | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento |                 |          |         |               |              |
| Número                        | 5                                    | 5.1                                    | 5.1.1                                                   | 5.1.2           | 5.1.3    | 5.1.4   | 5.1.5         | 5.1.6        |
| Descripción                   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública                                          | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                                                           | Ejemplo                                                                            | Comentario                                                                                                                                            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 5                              | Apartado General                                                                                   | Resultados de Fiscalización Superior                                               |                                                                                                                                                       |
| 5.1                            | Tipos de Auditoría                                                                                 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                             |                                                                                                                                                       |
| 5.1.4                          | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                            | Egresos                                                                            | Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación                                                                                 |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 1                              | Elemento de Revisión                                                                               | Servicios Personales                                                               | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
|                                | Importe Observado                                                                                  | \$1,364,692.59                                                                     |                                                                                                                                                       |
|                                | Documentación Soporte                                                                              | • Evidencia de pago<br>• Balanza de comprobación<br>• Concentrado Anual de Nóminas |                                                                                                                                                       |
|                                | Descripción de las Observaciones                                                                   |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
|                                | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión                                 |                                                                                                                                                       |
|                                | Resultado                                                                                          | Solicitud de aclaración                                                            |                                                                                                                                                       |
|                                | Fundamento Legal Aplicable                                                                         |                                                                                    |                                                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño |                                      |                        |                     |                              |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
|                                                       | Apartado General                     | Tipo de Auditoría      | Tipo de vertiente   |                              |
| Número                                                | 5                                    | 5.2                    | 5.2.1               | 5.2.2                        |
| Descripción                                           | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

| Apartado General                                   |                                       | Tipo de Auditoría                                           |                                                                                               | Tipo de vertiente                             |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Número                                             | 5                                     | 5.2                                                         | 5.2.2                                                                                         |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
| Descripción                                        | Resultados de Fiscalización Superior  | Auditoría de Desempeño                                      | Resultados y Recomendaciones                                                                  |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | 5.2.1                                                                                         |                                               | Aspectos Relevantes                                       |                                    |                                                 |                                                      |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño |                                       |                                                             |                                                                                               |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
| 1 (PLA)                                            | 2 (PRO)                               | 3 (PRE)                                                     | 4 (SEG)                                                                                       | 5 (EVA)                                       | 6 (RCT)                                                   | 7 (MCI)                            | 8 (PG)                                          | 9 (PC)                                               |
| Planeación                                         | Programación                          | Presupuestación                                             | Seguimiento                                                                                   | Evaluación                                    | Rendición de Cuentas                                      | Mecanismos de Control Interno      | Perspectiva de Género                           | Participación Ciudadana                              |
| Procedimientos Específicos                         |                                       |                                                             |                                                                                               |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
| (PLA-DPLES)                                        | (PRO-DEPPR)                           | (PRE-CLAPR)                                                 | (SEG-INDPE)                                                                                   | (EVA-CUPAE)                                   | (RCT-TIQU)                                                | (MCI-ACNOR)                        | (PG-PPPG)                                       | (PC-MEPC)                                            |
| Documento de Planeación Estratégica                | Definición del problema               | Pp y su clasificación programática                          | Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados                                          | Cumplimiento del PAE                          | Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCGG | Ambiente de Control - Normatividad | Pp con perspectiva de género                    | Mecanismos de participación ciudadana                |
| (PLA-DDPLE)                                        | (PRO-DCPOB)                           | (PRE-PROPR)                                                 | (SEG-ESTRA)                                                                                   | (EVA-SEASM)                                   | (RCT-LTAP)                                                | (MCI-ACSCI)                        | (PG-FAIS)                                       | (PC-OCIPP)                                           |
| Documentos derivados del DPE                       | Definición de conceptos poblacionales | Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación | Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos                                               | Seguimiento a los ASM                         | Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP                | Ambiente de Control - SCII         | Acciones institucionales de igualdad sustantiva | Órgano Colegiado de participación para la planeación |
| (PRO-LVMIR)                                        |                                       |                                                             | (PRE-EAPE)                                                                                    | (SEG-GEST)                                    | (MCI-ACCEC)                                               |                                    |                                                 |                                                      |
| Lógica vertical de la MIR                          |                                       |                                                             | Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto                                | Cumplimiento de metas, indicadores de gestión | Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta      |                                    |                                                 |                                                      |
| (PRO-LHMIR)                                        |                                       |                                                             | (MCI-ACAP)                                                                                    |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
| Lógica horizontal de la MIR                        |                                       |                                                             | Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integración |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
| (PRO-CREMA)                                        |                                       |                                                             | (MCI-ARMAR)                                                                                   |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
| Criterios CREMA                                    |                                       |                                                             | Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI                                  |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | (MCI-ARPTR)                                                                                   |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | Admon. de Riesgos -PTAR                                                                       |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | (MCI-ACSIN)                                                                                   |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | Actividades de control - Sistemas de información                                              |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | (MCI-ACTIC)                                                                                   |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | Actividades de control - Control de TIC's                                                     |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | (MCI-ICIND)                                                                                   |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores                     |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | (MCI-SUPAC)                                                                                   |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |
|                                                    |                                       |                                                             | Supervisión - Acciones correctivas                                                            |                                               |                                                           |                                    |                                                 |                                                      |

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

| Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Acrónimo del Procedimiento General<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico<br>*Referirse al Cuadro 4 | Dígito continuo<br>(Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|               | 9077                            | 2023                     | MCI                                                          | ACNOR                                                           | 01                                                                                    |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                 | Ejemplo                              | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5                              | Apartado General                                         | Resultados de Fiscalización Superior | Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5.2                            | Tipos de Auditoría                                       | Auditoría de Desempeño               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5.2.2                          | Resultados y recomendaciones de Desempeño                |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Procedimiento General                                    | Mecanismos de Control Interno (MCI)  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Procedimiento Específico                                 | Ambiente de Control – Normatividad   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Descripción del Resultado                                | MCI-ACNOR                            | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1                              | Recomendación                                            | 9077-2023-MCI-ACNOR-01               | Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5. |
|                                | Fundamento Legal                                         |                                      | Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



## **EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C.**

---

El Colegio de Puebla, A. C. tiene por objeto realizar investigaciones académicas, programas de docencia a nivel universitario , posgrado y de especialización en las áreas de ciencias sociales y de humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones y colaborar con diversas Instituciones Nacionales y Extranjeras, para la formación de personal en tareas de investigación y docencia de alto nivel que propicien tanto su vinculación en ámbitos social y gubernamental , como a la contribución al desarrollo regional y nacional.

## **DATOS GENERALES**

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **El Colegio de Puebla, A.C.**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$18,227,357.17 (dieciocho millones doscientos veintisiete mil trescientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$15,493,253.59 (quince millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **El Colegio de Puebla, A.C.**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- Apoyo Administrativo del Sector Educativo.

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

**Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

# RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **5. Resultados de la Fiscalización Superior**

### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### **5.1.1 Ingresos**

**1. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos  
Importe Observado: \$1,078,403.70

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Estados de Cuenta Bancarios

CFDI

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" y Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe por \$1,177,523.70 registrado en la cuenta contable 4.1.7.3 "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", remitiendo documentación soporte por la cantidad de \$99,120.00. Ahora bien, respecto a la cantidad restante por \$1,078,403.70, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que amparen dichos ingresos. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir la documentación comprobatoria que soporten dichos ingresos como son pólizas contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios respectivos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número COLPUE/224/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441641 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; estados de cuenta y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a la cantidad observada por \$1,078,403.70 correspondiente a ingresos propios registrados en la cuenta contable 4.1.7.3 "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", proporcionó la documentación comprobatoria que soporta dicho importe, como son pólizas contables y presupuestarias, estados de cuenta y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Egresos**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal

Plantilla de personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Manual de Organización

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal", así como a 47 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se observó documentación faltante e inconsistencias en 4 de ellos, de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, en específico con el procedimiento 37 denominado "Selección y Contratación del Personal Administrativo". Lo anterior, se relaciona en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la

documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número COLPUE/224/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441641 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 4 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación complementaria de 4 expedientes de personal como son: currículum vitae, cédula profesional, constancia de examen médico, acta de nacimiento, CURP, RFC, INE, comprobante de domicilio, carta bajo protesta de decir la verdad y oficio de movimiento de personal por cambio de puesto. No obstante, se constató que los expedientes de personal no se encontraban debidamente integrados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0011-23-90/03-E-R-01 Recomendación

Para que El Colegio de Puebla, A.C., implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$273,997.43

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Estados de Cuenta Bancarios

CFDI

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 5 expedientes de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes al El Colegio de Puebla, A.C., cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número COLPUE-ADM-C-006/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, con el proveedor Suministros GDX S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de uniformes para el personal administrativo y docente de medio tiempo y tiempo completo de El Colegio de Puebla A.C.", por un importe fiscalizable de \$76,081.50 incluye IVA; no proporcionó póliza contable y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Asimismo, se constató que el contrato no especifica la fecha de entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, según la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico, refiere que el proveedor comunicará con una anticipación de 24 horas la entrega de los bienes, sin embargo, no remitió dicho oficio de comunicación.

2. Del contrato número COLPUE-ADM-C-004/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, cuyo objeto es "Adquisición de equipo, refacciones y accesorios menores de tecnologías de la información, para recuperar la funcionalidad de los equipos de cómputo de El Colegio de Puebla", por un importe fiscalizable de \$64,187.30 incluye IVA; se constató que 2 de las invitaciones no cuentan con la firma de recibido de los proveedores participantes y 1 de las cotizaciones no contiene firma del proveedor participante. Además, se identificó que el contrato no especifica la fecha de entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, según la cláusula segunda de dicho

instrumento jurídico, refiere que el proveedor comunicará con una anticipación de 24 horas la entrega de los bienes, sin embargo, no remitió dicho oficio de comunicación.

3. Del contrato número COLPUE-ADM-C-003/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor M.A PARTS S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores para el uso de las oficinas", por un importe fiscalizable de \$64,490.32 incluye IVA; se constató que el contrato no contiene una descripción pormenorizada de los bienes adquiridos, de conformidad con el artículo 107, fracción X la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, en el mismo instrumento jurídico no se especifica la fecha de entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, según la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico, refiere que el proveedor comunicará con una anticipación de 24 horas la entrega de los bienes, sin embargo, no remitió dicho oficio de comunicación.

4. Del contrato pedido número 005 realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor ZIMAGO COMPUTACIÓN S.A. de C.V., cuyo objeto es "Compra de insumos tecnológicos" por un importe fiscalizable de \$23,007.44 incluye IVA; no proporcionó constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, identificación oficial del representante legal y acta constitutiva.

5. Del contrato pedido número 014 realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Adquisición de artículos de limpieza" por un importe fiscalizable de \$46,230.87 incluye IVA; no proporcionó constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, identificación oficial y solicitud de pago.

Por otra parte, respecto a los 5 contratos referidos con anterioridad, se constató que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica como apoderado legal para la suscripción de dichos instrumentos jurídicos.

Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número COLPUE/224/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441641 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación

comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 5 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de 4 contratos proporcionó la totalidad de la documentación faltante. Así como, el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, documento que acredita la personalidad jurídica como apoderado legal para la suscripción de los contratos. Sin embargo, del contrato número COLPUE-ADM-C-003/2023 formalizado con el proveedor M.A PARTS S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores para el uso de las oficinas", por un importe fiscalizable de \$64,490.32; no remitió justificación respecto al contrato, toda vez que, no contiene una descripción pormenorizada de los bienes adquiridos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0011-23-90/03-E-R-02 Recomendación

Para que El Colegio de Puebla, A.C. implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0011-23-90/03-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que El Colegio de Puebla, A.C. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$64,490.32 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 32/100 M.N.), que corresponde al contrato número COLPUE-ADM-C-003/2023, toda vez que, no proporcionó documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no contiene una descripción pormenorizada de los bienes adquiridos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$966,504.44

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Estados de Cuenta Bancarios

CFDI

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 6 expedientes de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes al El Colegio de Puebla, A.C., cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número COLPUE-ADM-I-010/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor CCG PROVEEDORA DE INSUMOS S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la realización del evento denominado Congreso Internacional en Desarrollo Regional Sustentable", por un importe fiscalizable de \$233,650.00 incluye IVA; no proporcionó constancia de no inhabilitado. Asimismo, no presentó entregable en el cual se especifique los servicios realizados debidamente validados y recibidos a entera satisfacción por la unidad responsable. De igual manera, se constató en la constancia de situación fiscal que la actividad económica del proveedor adjudicado no corresponde al objeto de la contratación, además, se identificó que el contrato no especifica la fecha de entrega del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, según la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico, refiere que el proveedor comunicará con una anticipación de 24 horas la entrega de los bienes, sin embargo, no remitió dicho oficio de comunicación.

2. Del contrato número COLPUE-ADM-C-007/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor GONESCA S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio profesional de asesoría y consultoría para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las áreas que integran a El Colegio de Puebla A.C.", por un importe fiscalizable de \$250,000.00 incluye IVA; no proporcionó currículum vitae, validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y solicitud de pago. Asimismo, se constató que las 3 invitaciones no cuentan con la firma de la Directora Administrativa

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

de la Entidad Fiscalizada y se identificó que el contrato no especifica la fecha de entrega del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, según la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico, refiere que el proveedor comunicará con una anticipación de 24 horas la entrega de los bienes, sin embargo, no remitió dicho oficio de comunicación.

3. Del contrato número COLPUE-ADM-C-008/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, cuyo objeto es "Prestación de servicios tecnológicos para El Colegio de Puebla A.C.", por un importe fiscalizable de \$23,200.00 incluye IVA; no proporcionó declaración anual; currículum vitae; póliza contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); solicitud de pago; comprobante de pago; y sólo presenta 2 invitaciones. Asimismo, no presentó entregables respecto al servicio realizado. De igual manera, se identificó en el cuadro comparativo que la cotización del proveedor adjudicado no corresponde con el monto que se establece en el contrato. Además, se constató que el contrato no especifica la fecha de entrega del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, según la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico, refiere que el proveedor comunicará con una anticipación de 24 horas la entrega de los bienes, sin embargo, no remitió dicho oficio de comunicación.

4. Del contrato número COLPUE-ADM-C-005/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, cuyo objeto es "Servicio integral de adquisición de material promocional para dar a conocer la oferta educativa 2023 y para la firma de convenios con instituciones educativas, dependencias de gobierno y público en general", por un importe fiscalizable de \$140,887.10 incluye IVA; no proporcionó póliza contable y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Asimismo, se constató que el contrato no especifica la fecha de entrega del servicio y de los bienes, de conformidad con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, según la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico, refiere que el proveedor comunicará con una anticipación de 24 horas la entrega de los bienes, sin embargo, no remitió dicho oficio de comunicación.

5. Del contrato sin número realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, con el proveedor JT Contadores Públicos, Asesores y Asociados S.C. cuyo objeto es "Servicio profesional que presta el auditor externo para llevar a cabo la revisión del ejercicio fiscal 2023", por un importe fiscalizable de \$249,167.34 incluye IVA; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; póliza contable respecto a los pagos realizados en el ejercicio 2023; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto de los pagos realizados del ejercicio 2023; solicitudes de pago; y comprobante de pago respecto al 20% del contrato, de conformidad con la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico.

6. Del contrato número COLPUE-ADM-I-001/2023 realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, con el proveedor Software Integral S.A. de C.V. cuyo objeto es "Adquisición de la licencia anual del sistema contable gubernamental NSARCII para El Colegio A.C.", por un importe fiscalizable de \$69,600.00 incluye IVA; no proporcionó solicitud de pago y no presenta póliza anual de actualización, consultoría y de mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2023, respecto del Sistema Contable NSARCII. Asimismo, se identificó que la cotización del proveedor adjudicado no contiene fecha.

Por último, respecto a los contratos COLPUE-ADM-I-010/2023; COLPUE-ADM-C-007/2023; COLPUE-ADM-C-008/2023; COLPUE-ADM-C-005/2023 no proporcionó documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica como apoderado legal de la Entidad Fiscalizada, lo anterior para la suscripción de dichos instrumentos jurídicos.

Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número COLPUE/224/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441641 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 6 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de 5 contratos proporcionó la totalidad de la documentación faltante. Así como, el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, documento que acredita la personalidad jurídica como apoderado legal para la suscripción de los contratos. Sin embargo, del contrato número COLPUE-ADM-C-008/2023, cuyo objeto es "Prestación de servicios tecnológicos para El Colegio de Puebla A.C.", por un importe fiscalizable de \$23,200.00 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0011-23-90/03-E-R-03 Recomendación

Para que El Colegio de Puebla, A.C. implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0011-23-90/03-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que El Colegio de Puebla, A.C. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número COLPUE-ADM-C-008/2023, toda vez que, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de conformidad con el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$54,792.60

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Estados de Cuenta Bancarios

CFDI

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente al El Colegio de Puebla, A.C., respecto del contrato número COLPUE-

ADM-I-003/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor Suministros GDX S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de estantería para educación de espacio para el archivo de El Colegio de Puebla A.C.", por un importe fiscalizable de \$54,792.60 incluye IVA; no proporcionó declaración anual; validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica como apoderado legal de la Entidad Fiscalizada, lo anterior para la suscripción del contrato. Asimismo, no remitió número de inventario y resguardo de los bienes adquiridos. De igual manera, se identificó que el contrato no especifica la fecha de entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, según la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico, refiere que el proveedor comunicará con una anticipación de 24 horas la entrega de los bienes, sin embargo, no remitió dicho oficio de comunicación.

Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número COLPUE/224/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441641 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 1 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, del contrato número COLPUE-ADM-I-003/2023 formalizado con el proveedor Suministros GDX S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de estantería para educación de espacio para el archivo de El Colegio de Puebla A.C.", por un importe fiscalizable de \$54,792.60; proporcionó declaración anual; validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); oficio de notificación de entrega de bienes y o servicios de conformidad con la cláusula segunda del contrato; reporte de alta de bienes muebles y resguardo de estos. Así mismo, la Entidad Fiscalizada proporcionó el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, documento que acredita la personalidad jurídica como apoderado legal para la suscripción de los contratos. Sin embargo, se constató que el contrato no especifica la fecha de entrega de los bienes; así mismo, no remitió mecanismos de control implementados para contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0011-23-90/03-E-R-04 Recomendación

Para que El Colegio de Puebla, A.C., implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; así como, verificar que los contratos contengan la fecha de entrega de los bienes con el propósito de mejorar la administración y ejecución de los recursos públicos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación  
Importe Observado: \$111,998.00

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Colegio de Puebla, A.C.", se identificó un importe de \$111,998.00 referente a los recursos devengados, relativo al contrato número COLPUE-ADM-C-009/2023 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Garante Punto de Contacto S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Servicio integral de mantenimiento menor al Inmueble que ocupa el Colegio de Puebla, A.C", según reporta anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, curriculum en hoja membretada o en su caso, catálogo de servicios en el que indiquen su experiencia en la venta de bienes iguales o similares al requerido. Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos: la invitación dirigida a los participantes del proceso de adjudicación carece de firma de la Directora Administrativa del Colegio de Puebla A. C.; la propuesta técnica-económica de Corporativo Premier 50 S.A. de C.V. y Garante Punto de Contacto, S.A. de C.V. carecen de fecha y el Anexo 11, carece de información en el encabezado "Entidad Fiscalizada, titular, área y nombre del responsable", de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número COLPUE/224/2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202441641 ambos de fecha 10 de diciembre de 2024; consistente en: suficiencia presupuestal y oficio de autorización presupuestal, currículum del proveedor en hoja membretada, invitación dirigida a los participantes del procedimiento de adjudicación, con la firma de la directora administrativa, propuestas técnico-económicas (cotizaciones) de Corporativo Premier 50, S.A. de C.V. y Garante Punto de Contacto, S.A. de C.V., además, presentó el Anexo 11 debidamente requisitado en Excel y PDF.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto al contrato.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones, III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69 y 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos

relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

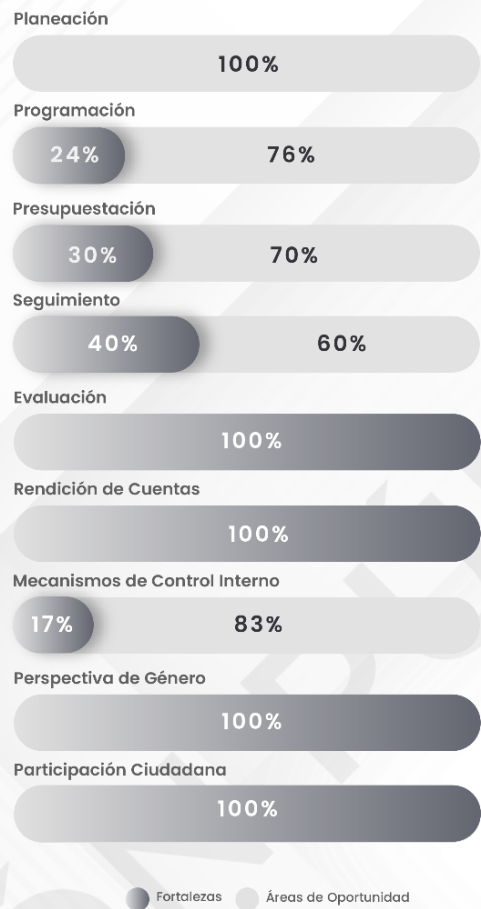
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de **El Colegio de Puebla, A.C.**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Evaluación, Rendición de Cuentas, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 76%, 70%, 60% y 83% respectivamente; mientras que el procedimiento de Planeación destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



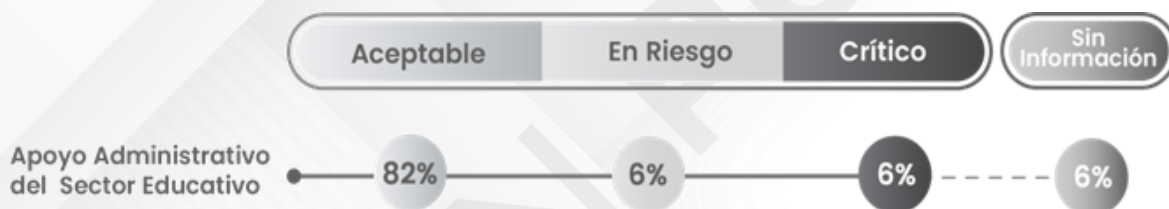
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 7%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 4%; las evidencias presentadas sobre el Administración de Riesgos, así como las referentes a Actividades de Control, sustentan en ambos casos, el 3% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Información y Comunicación, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de **El Colegio de Puebla, A.C.** cumplió con el 17% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp Apoyo Administrativo del Sector Educativo, el 82% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 6% en estado "En Riesgo", así como el 6% de sus indicadores registraron en estado "Crítico, y por último un 6% se consideró en estatutos "Sin Información" parámetro que indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

**Descripción del resultado: PRE-CLAPR**

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp Apoyo Administrativo del Sector Educativo, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a Prestación de Servicios Públicos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

**Descripción del resultado: SEG-ESTRA**

De acuerdo con las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp Apoyo Administrativo del Sector Educativo, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

**Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: EVA-CUPAE**

El Colegio de Puebla, A.C., presentó el "Plan Anual de Evaluación 2023" cuyo objetivo es coordinar de forma integral las actividades relacionadas con el monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. Dichas actividades, realizadas a lo largo de 2023, se llevaron a cabo de manera organizada y calendarizada, proporcionando información valiosa para mejorar la calidad del gasto en el Programa presupuestario de Apoyo Administrativo del Sector Educativo.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RCT-TIQUI**

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, El Colegio de Puebla, A.C., publicó la información financiera, presupuestaria y programática a través de su página de Internet, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido requeridos, lo cual garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

El Colegio de Puebla, A.C., queda exento en materia de transparencia de conformidad con el artículo 39, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y conforme a lo aprobado por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en su apartado "Padrón de Sujetos Obligados" donde no se incluye a esta institución.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-PPPGE**

El Colegio de Puebla, A.C., a través de la Actividad 1.2 del Pp Apoyo Administrativo del Sector Educativo presupuestó recursos orientados a promover actividades en igualdad de género y no discriminación, dichas actividades, buscan impulsar la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

**Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-FAIIS**

El Colegio de Puebla, A.C., cuenta con un Programa de Actividades en materia de Igualdad de Género 2023, enfocado en promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, la

igualdad entre mujeres y hombres, así como en reducir las brechas de desigualdad de género. Dichas acciones son monitoreadas mediante reportes mensuales de actividades.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana**

##### **Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana**

###### **Descripción del resultado: PC-MEPC**

El Colegio de Puebla, A.C., en contestación al Oficio No. ASE/011-09003/ORAU-23/DFE/DADE-2024 a través del Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, menciona que es una Asociación civil cuyo objeto es ofertar programas académicos de posgrado y ser un centro investigador, no es un organismo público descentralizado ni una entidad, por lo que no le aplica dicho procedimiento.

##### **Procedimiento específico: Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación**

###### **Descripción del resultado: PC-OCIPP**

El Colegio de Puebla, A.C., en contestación al Oficio No. ASE/011-09003/ORAU-23/DFE/DADE-2024 a través del Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, menciona que es una Asociación civil cuyo objeto es ofertar programas académicos de posgrado y ser un centro investigador, no es un organismo público descentralizado ni una entidad, por lo que no le aplica dicho procedimiento.

## **5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño**

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

#### **Procedimiento general: Planeación**

##### **Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

###### **Descripción del resultado: PLA-DPLES-1**

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento denominado "Programa Institucional de Desarrollo 2022 – 2024" como instrumento de planeación estratégica, el cual contiene los siguientes apartados: Introducción, Oferta, Demanda, Análisis del sector, Conclusiones y Alineaciones a los programas, no obstante, se identificó que este documento corresponde a un nivel táctico, por lo que no remitió como anexo a dicho formato un documento de planeación que defina las temáticas, objetivos,

estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos, así como las actualizaciones que se realizaron a dichos documentos en el ejercicio fiscal auditado.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, un documento titulado "Programa Institucional de Desarrollo 2022 - 2024" y otro denominado "ALINEACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2019-2024)". Este último describe la alineación de las acciones del Programa Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, en un nivel táctico. En consecuencia, es posible concluir que la institución identifica su instrumento de planeación estratégica, así como la contribución de su documento táctico al mismo, lo cual permite guiar las acciones de política pública. En este sentido, se **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2**

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento "Programa Institucional de Desarrollo 2022 - 2024"; sin embargo, no remitió, evidencia documental donde se indiquen las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a los que la Entidad Fiscalizada contribuye con la implementación del Programa presupuestario a su cargo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO COLPUE/225/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, un documento denominado "ALINEACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2019-2024)" y otro titulado "DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023 EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C.". Dichos documentos describen la contribución al cumplimiento de las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, a los que la Entidad Fiscalizada contribuye con la implementación del Programa presupuestario. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

## **Procedimiento general: Programación**

### **Procedimiento específico: Definición del problema**

#### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que no es posible dimensionar adecuadamente la magnitud del problema planteado, de la misma manera, la definición de la población objetivo no es consistente en los diversos apartados del Diagnóstico (Definición del problema y Árbol de problemas); finalmente, se identificó que la población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO COLPUE/225/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, un documento denominado "DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023 EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C.", además de la justificación del resultado, que incluye los siguientes puntos: 1. Identificación del Problema; 2. Justificación del Programa Presupuestario; 3. Contexto y Estadísticas Relevantes; 4. Objetivo General del Pp; 5. Componentes del Programa; 6. Indicadores de Impacto; y 7. Estrategia de Intervención. A partir de la información proporcionada en la justificación remitida por la Entidad Fiscalizada, se observó que el documento "DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023 EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C." es el mismo analizado previamente y del cual

derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9003-2023-PRO-DEFPR-01**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

**Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- No se describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y no se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El Diagnóstico del Programa Presupuestario 2023 de la Entidad Fiscalizada no cuenta con un apartado para determinar los criterios de focalización para la determinación de los conceptos poblacionales (poblaciones de referencia, potencial, objetivo y atendida); por lo tanto, no se pudo desarrollarse el análisis de este reactivo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO COLPUE/225/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, un documento denominado "DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023 EL COLEGIO DE PUEBLA A.C.", así como un documento titulado "Concentrado del Programa Presupuestario 2023" y la justificación del resultado, que incluye los siguientes puntos: Población Objetivo, Población Atendida y Población Potencial. Con base en la información proporcionada como justificación por la Entidad Fiscalizada, se observó que el documento "DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023 EL COLEGIO DE PUEBLA A.C.", es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste, motivo por el cual se determinó que las argumentaciones presentadas **no atienden el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9003-2023-PRO-DCPOB-02**

El Colegio de Puebla, A.C. debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se mantengan actualizados, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Pp, en especial el documento de Diagnóstico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", del Diagnóstico del Programa presupuestario Apoyo Administrativo del Sector Educativo, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su

definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LVMIR-5**

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

No se identificaron supuestos en el documento denominado Programa Presupuestario, los cuales representan factores externos, asociados al objetivo en su nivel, cuya nula ocurrencia puede limitar el cumplimiento de los objetivos en cada nivel de la MIR.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, un documento denominado "Concentrado del Programa Presupuestario 2023"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió la MIR de su Pp Apoyo Administrativo del Sector Educativo vigente para el ejercicio fiscal 2023, especificando el cumplimiento de los Elementos Técnicos relativos a la lógica vertical conforme a lo establecido por la MML; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9003-2023-PRO-LVMIR-03**

El Colegio de Puebla, A.C. debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la MML, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LHMIR-6**

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin,

Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación en todos los niveles de la MIR no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo, lo que limita la reproducción del método de cálculo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO COLPUE/225/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores por Componentes y Actividades del Programa Presupuestario a su cargo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023. No obstante, dichos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atienden el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9003-2023-PRO-LHMIR-04**

El Colegio de Puebla, A.C. debe emprender las acciones que considere oportunas para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo y vigilar que el ejercicio de programación presupuestaria se apegue a los criterios técnicos señalados en la Metodología del Marco Lógico, así como a la normativa vigente y aplicable en la materia, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un puntual seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes, así como evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados para cada indicador cuenten con la especificidad necesaria sobre los datos de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, poder reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, se debe garantizar que cada nivel del resumen narrativo cuente con supuestos específicos.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

#### **Descripción del resultado: PRO-CREMA-7**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del El Colegio de Puebla, A.C., cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito y Componente 5 no son consistentes con el método de cálculo definido.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- La columna de los medios de Verificación no presenta información suficiente para reproducir los métodos de cálculo de manera independiente.
- Los indicadores de nivel Fin, Propósito, Componente 1, 3, 4 y 5 son una variable o dato absoluto, lo que impide dimensionar adecuadamente el logro de cada objetivo en su nivel.

*Nota:* Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el análisis de indicadores, se observó que los indicadores de la MIR (excepto el que corresponde al indicador del Componente 4) presentó oportunidad de mejora en el cumplimiento del criterio Monitoreable; el indicador de Fin no cumplió el criterio de Relevancia y el Componente 5 el de Claridad; además, los indicadores de nivel Fin, Propósito, Componente 1, 3, 4 y 5 son variables aisladas o datos absolutos, lo que impide dimensionar adecuadamente el logro de cada objetivo en su nivel.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO COLPUE/225/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores por Componentes y Actividades del Programa Presupuestario a su cargo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023. No obstante, dichos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atienden el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9003-2023-PRO-CREMA-05**

El Colegio de Puebla, A.C. debe emprender las acciones necesarias para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de dicho programa se realice en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características CREMA, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

## **Procedimiento general: Presupuestación**

### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

#### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-8**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que durante el ejercicio fiscal se observó un presupuesto aprobado por la cantidad de \$18,100,000.00, sin embargo, se identificó inconsistencia con respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió el anexo denominado ANX1.PA.PG3.Presupuestación debidamente requisitado, por lo que no fue posible realizar el análisis de los procedimientos específicos: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO COLPUE/225/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que presentó un presupuesto aprobado por un total de \$18,100,000.00. De esta cantidad, \$17,100,000.00 corresponden al recurso otorgado por la Secretaría de Educación, y la diferencia, es decir, \$1,100,000.00, corresponde a los recursos recaudados por la prestación de servicios proporcionados por la Institución educativa. Si bien es cierto que, conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, en el apartado "F" RUBROS ESPECÍFICOS, se asigna un presupuesto de \$17,000,000.00 bajo el rubro "TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS, Subsidios y Ayudas Sociales", también se debe considerar lo dispuesto en el artículo 3, fracción XVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, que establece que "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Clasificación Programática: La que define las modalidades o tipologías de los Programas Presupuestarios de los Ejecutores de Gasto, permitiendo organizar, de forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a estos". Además, no se desprende que se encontrase el anexo denominado ANX1.PA.PG3.Presupuestación debidamente requisitado, por lo que no fue posible realizar el análisis del procedimiento específico: Consistencia

del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria. En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia documental que respalde la justificación plasmada, por lo que, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9003-2023-PRE-PROPR-06**

El Colegio de Puebla, A.C., debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados**

**Descripción del resultado: SEG-INDPE-9**

La Entidad Fiscalizada remitió un documento denominado "Plan Anual de Evaluación 2023"; sin embargo, no se identificó información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la documentación correspondiente a la primera, segunda y cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C.; una presentación en formato PowerPoint titulada "Evaluación Pp 2023"; y un documento denominado "Informe Anual 2023". Sin embargo, este Ente Fiscalizador no identificó los avances de los indicadores del documento de planeación estratégica denominado "Programa Institucional de Desarrollo 2022 - 2024", por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente, y se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9003-2023-SEG-INDPE-07**

El Colegio de Puebla, A.C., debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III, 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

#### Descripción del resultado: SEG-GEST-10

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 2: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 52.56% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 3.2: Elaborar 2 reportes del seguimiento de egresados. (Sin información)

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 86.66% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 6.66% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

Asimismo, para la Actividad 2 del Componente 3 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el "PROGRAMA PRESUPUESTARIO", toda vez que en el apartado "TOTAL" de la meta realizada es de 2.00, sin embargo, en el apartado de "CALENDARIO" no fue plasmado algún número de Reporte del seguimiento de egresados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, un documento denominado "Informe Anual 2023", así como evidencias documentales de los avances trimestrales de los indicadores del Programa Presupuestario a cargo de la Institución. Asimismo, la Entidad Fiscalizada presentó una justificación relacionada con la deserción escolar y el trámite de actualización del Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (Pp 2023). En dicha justificación, explicó que el incumplimiento de la meta en el Componente 2. Porcentaje de deserción escolar se debió a factores sociales y económicos que dificultaron la captación de alumnos en proporciones similares a las previstas, reconociendo que algunas causas fueron ajenas a la Institución. No obstante, la Entidad Fiscalizada no proporcionó información ni documentación relacionada con la Actividad 2 del Componente 3, ya que no se identificaron datos reportados ni evidencias de avance durante el ejercicio 2023. A partir de lo mencionado, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9003-2023-SEG-GEST-08**

El Colegio de Puebla, A.C. debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran en la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

## **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-II**

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

#### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Reglamento General de El Colegio de Puebla A.C.

#### **Documentos Normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

#### **Documentos Normativos del proceso de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

#### **Documentos Normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

#### **Documentos Normativos del proceso de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

#### **Documentos Normativos del proceso de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla

#### Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

#### Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional, los correspondientes a las etapas del Ciclo presupuestario y los correspondientes en materia de Perspectiva de Género.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, una Circular Interna Institucional número DJ/002/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, emitida por la Jefa del Departamento Jurídico y dirigida a los Titulares de las distintas Unidades Administrativas y Académicas que integran El Colegio de Puebla, A.C. En dicha circular, se informó sobre la actualización y creación de la normativa institucional, la cual fue cargada en la aplicación denominada "Drive". Además, la Entidad Fiscalizada presentó capturas de pantalla que evidencian que la normatividad se encuentra disponible en el sistema de la Institución. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió los documentos normativos correspondientes y necesarios para los procesos solicitados, además de que la Circular en comento, pertenece a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría por lo que lo no puede ser considerada para la atención, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y, en consecuencia, se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 9003-2023-MCI-ACNOR-09

El Colegio de Puebla, A.C., debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las

acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSCI-12**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la documentación correspondiente a la primera, segunda y cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal revisado. Asimismo, presentó el Acta de Instalación e Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional, de fecha 13 de marzo de 2023, en la que se constató la formalización la instalación e integración del mencionado Comité, detallando las áreas que lo conforman. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACCEC-13**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un Código de Ética y Conducta, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad no se encuentra aprobada, publicada y difundida por el Comité de Ética y Conducta de El Colegio de

Puebla, A.C. asimismo no se identificó algún procedimiento para evaluar el cumplimiento de la política de integridad y en su caso para sancionar su incumplimiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, un documento rubricado denominado "Código de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C.", acompañado de una captura de pantalla que evidencia su publicación en la plataforma digital institucional, así como el Acta de Instalación e Integración del Comité de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C., de fecha 13 de mayo de 2024. Sin embargo, dado que el objeto de revisión corresponde a la Cuenta Pública 2023, la evidencia presentada no puede ser considerada para su análisis debido a que el citado Código de Ética y Conducta fue aprobado en un ejercicio fiscal posterior. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó información sobre las personas que aprobaron el "Código de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C.", ni presentó el procedimiento utilizado para evaluar su cumplimiento ni la evidencia del protocolo a seguir en caso de incumplimiento. Por lo anterior, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y, en consecuencia, se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9003-2023-MCI-ACCEC-10**

El Colegio de Puebla, A.C. debe dar continuidad a la integración del "Comité de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C.". Dicho Comité debe ser responsable de difundir y evaluar el cumplimiento del "Código de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C.", así como de sancionar su incumplimiento. Asimismo, El Colegio de Puebla, A.C., debe elaborar un programa institucional que contemple la capacitación en temas relacionados con la promoción de la integridad y la prevención de actos de corrupción y fraude. Además, debe emitir los procedimientos o protocolos necesarios para evaluar y sancionar el incumplimiento del Código ya mencionado, con el fin de prevenir conductas contrarias a la integridad y fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI-14**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un "Comité de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C.", así como la protocolización de su operación, no obstante, no se identificó el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C., de fecha 29 de octubre de 2024, junto con dos anexos: el anexo 1 denominado "PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DE EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C." y el anexo 2 denominado "POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C."; además de la Circular Institucional número DADM-018/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, que dio a conocer al personal administrativo y docentes de tiempo completo el curso "Conducta Ética en el Servicio Público", y un registro de inscripción, acreditación, certificación y lista de asistencia de dicho curso, adjuntando 24 constancias de acreditación de conocimientos. Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dado que el objeto de la fiscalización superior es la Cuenta Pública 2023, la documentación mencionada no pudo ser considerada para atender el resultado. Después de analizar la información presentada, se concluye que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9003-2023-MCI-ACAPI-11**

El Colegio de Puebla, A.C. debe dar continuidad a la integración del "Comité de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C.". Este Comité tendrá la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento del "Código de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C.", así como sancionar cualquier incumplimiento. Además, debe mantener actualizado su "PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DE EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C.", el cual debe contemplar la capacitación en la promoción de la integridad y en la prevención de actos de corrupción y fraude. Asimismo, es necesario emitir los procedimientos o protocolos para evaluar y sancionar el incumplimiento del Código ya referido, con el objetivo de prevenir conductas que contravengan los principios de integridad. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de

Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMAR-15**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, remitió un acta protocolizada de la segunda sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C. en donde se identificó un documento denominado "Procedimiento de Administración de Riesgos" y la "Cédula de Evaluación de Riesgos 2024"; sin embargo, se observó la ausencia de una Matriz y Mapa de Administración de Riesgos del ejercicio auditado y debidamente protocolizados.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C., de fecha 29 de octubre de 2024, el acta protocolizada de la "Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C." y los Formatos y Cédulas de Evaluación de Riesgos correspondientes al periodo de enero 2024. Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, comunicadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la documentación previamente mencionada no pudo ser considerada para atender el resultado, ya que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. Por lo tanto, una vez realizado el análisis de la información presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9003-2023-MCI-ARMAR-12**

El Colegio de Puebla, A.C., debe considerar la implementación de una metodología de administración de riesgos específica para la Institución, con el fin de identificar, evaluar, jerarquizar,

controlar y dar seguimiento a sus riesgos, asegurando así de manera razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Esta metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben proporcionar un diagnóstico general de los riesgos, identificando estrategias y áreas de oportunidad dentro de la Institución. El documento debe abarcar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos, identificando aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución. Tanto la metodología como la Matriz de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada, y oficializadas mediante el levantamiento del acta correspondiente, además de ser formalizadas por la persona Titular de la Institución. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARPTR-16**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, remitió un acta protocolizada de la segunda sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en donde se identificó un documento denominado "Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2024", por lo que la Entidad Fiscalizadora no remitió un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, correspondiente al ejercicio auditado, que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, así como el seguimiento del mismo a través de Reportes de Avance Trimestral y el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, el cual valore la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa, de la misma manera no se identificó evidencia suficiente de que todos los documentos anteriormente descritos se encuentren debidamente protocolizados a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el acta protocolizada de la "Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C." de fecha 17 de junio de 2024. Dicha acta fue acompañada por un documento denominado "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2024". Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, comunicadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es importante señalar que, debido a la naturaleza de la fiscalización superior, la documentación previamente descrita no pudo ser considerada para atender el resultado, dado que el objeto de revisión corresponde a la Cuenta Pública 2023. Por lo tanto, tras analizar la información presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9003-2023-MCI-ARPTR-13**

El Colegio de Puebla, A.C., debe mantener actualizado su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como dar seguimiento al mismo, a través de Reportes de Avance, y de un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, los cuales deben ser oficializados mediante acta del Comité de Control y Desempeño Institucional, responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Estos documentos son fundamentales para observar el avance gradual de la implementación de las actividades de control, permitiendo valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia para administrar adecuadamente los riesgos. En otras palabras, dichos documentos permiten evaluar si la probabilidad de ocurrencia y el grado de impacto de los riesgos identificados han disminuido gracias a la implementación de las diversas actividades de control establecidas en el programa ya mencionado. El objetivo es proporcionar una seguridad razonable sobre el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos contrarios a la integridad. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes Sistemas de Información:

- Drive Institucional. Evidencia: Capturas de pantalla.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada identifica un Sistema de Información que opera en la institución, no obstante, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los Sistemas de Información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el acta protocolizada de la "Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C." de fecha 17 de junio de 2024. Dicha acta fue acompañada por un documento denominado "ANEXO I, PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024". Además, la Entidad Fiscalizada remitió el "Manual de Seguridad Informática de El Colegio de Puebla, A.C.", con su respectiva captura de pantalla de difusión a través del correo institucional al personal de la Institución. Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, comunicadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la documentación anteriormente descrita no pudo ser considerada para atender el resultado, ya que el objeto de revisión corresponde a la Cuenta Pública 2023. Por lo tanto, una vez realizado el análisis de la información presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9003-2023-MCI-ACSIN-14**

El Colegio de Puebla, A.C., debe dar continuidad al establecimiento los Sistemas por los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, así como establecer acciones de control a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Estas actividades de control podrían incluir políticas, protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones y destaca un Manual de Seguridad Informática; sin embargo, no se encuentran debidamente formalizadas pues no se integraron al Programa de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo tanto, no se realiza un seguimiento puntual y una verificación de su cumplimiento.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el acta protocolizada de la "Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C." de fecha 17 de junio de 2024. Dicha acta protocolizada fue acompañada por un documento denominado "ANEXO I, PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024", así como la "Cédula de Evaluación de Riesgos 2024". Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, las cuales han sido validadas a través de la información y documentación presentada, de cuya veracidad la Entidad Fiscalizada es responsable. Sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización

superior, la documentación descrita anteriormente no pudo ser considerada para atender el resultado, ya que el objeto de revisión corresponde a la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, y tras realizar el análisis correspondiente de la información presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9003-2023-MCI-ACTIC-15**

El Colegio de Puebla, A.C., debe continuar con las acciones emprendidas e implementar actividades de control, establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o Programa de Trabajo de Control Interno, tales como: políticas, protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Estas actividades deben estar asociadas a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o recuperación ante desastres, entre otros aspectos.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND-19**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia de un Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin y no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, un archivo en formato Excel denominado "INDICADORES PARA RESULTADOS, Seguimiento a indicadores". En dicho documento editable, se identificó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos, así como los apartados de Indicadores, Metas y Semáforo. No obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de mecanismos empleados para verificar la calidad de la información remitida. Además, no se observaron firmas de validación de la información reportada. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9003-2023-MCI-ICIND-16**

El Colegio de Puebla, A.C., debe monitorear periódicamente el avance y comportamiento de los indicadores estratégicos y de gestión, e implementar actividades de control (establecidas o no en el PTCI y/o en el PTAR) asociadas a las metas y objetivos de la Institución. Además, debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información capturada en los sistemas de información para el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión. Para ello, se sugiere la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros mecanismos que aseguren la precisión y confiabilidad de los datos utilizados en la toma de decisiones. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023 y un documento denominado "Manual de Procedimientos de El Colegio de Puebla, A.C.", sin embargo, no se desprende de evidencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: COLPUE/225/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, actas protocolizadas de la primera, segunda y cuarta sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C. durante el ejercicio 2023, así como el acta de Instalación e Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional de El Colegio de Puebla, A.C. de fecha 13 de marzo de 2023, y un reporte fotográfico donde se observó la presencia del personal de la Institución. No obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió la implementación formal de acciones de mejora ni el establecimiento del seguimiento trimestral a su Programa de Trabajo de Control Interno, debidamente protocolizadas. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9003-2023-MCI-SUPAC-17**

El Colegio de Puebla, A.C., debe implementar acciones concretas y efectivas para corregir las causas subyacentes que provocan el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como establecer medidas correctivas para evitar la reincidencia. Esto incluye, pero no se limita a, mejorar el Programa de Trabajo de Control Interno, asegurando que sea adecuado y efectivo para enfrentar los desafíos institucionales; revisar y fortalecer las acciones de mejora de dicho programa. Estas acciones deben ser implementadas de manera sistemática y formalizada, con un seguimiento adecuado a través de Reportes Trimestrales, para asegurar su efectividad y prevenir futuras deficiencias en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 4 Recomendaciones y 2 Solicitudes de aclaración

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 17 Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **El Colegio de Puebla, A.C.** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## APÉNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA SUPERIOR**

## DEL ESTADO DE PUEBLA